



Resolución Jefatural

N° 016 -2019-CENEPRED/J

Lima, 13 FEB 2019

VISTOS

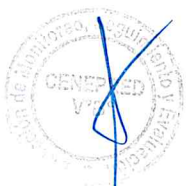
El Informe N° 001-2019-CENEPRED/CCI de fecha 04 de enero de 2019, del Presidente del Comité de Control Interno; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD (en adelante SINAGERD) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; se constituye el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (en adelante el CENEPRED), como un organismo público executor, con calidad de pliego presupuestal, responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que el control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad de que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente; asimismo, dispone que el control interno previo y simultáneo compete exclusivamente a las autoridades, funcionarios y servidores públicos de las entidades como responsabilidad propia de las funciones que le son inherentes, sobre la base de las normas que rigen las actividades de la organización y los procedimientos establecidos en sus planes, reglamentos, manuales y disposiciones institucionales;

Que, según el artículo 3° de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, el sistema de control interno comprende el conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo la actitud de las autoridades y el personal, organizados e instituidos en cada entidad del Estado; para tal efecto, el artículo 10° de la citada norma prevé que la Contraloría General de la República, con arreglo a lo establecido en el artículo 14° de la Ley N° 27785, dicta la normativa técnica de control que oriente la efectiva implantación y funcionamiento del control interno en las entidades del Estado, así como su respectiva evaluación;



Que, con Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG se aprobó la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD- "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", que regula el modelo y los plazos para la implementación del Sistema de Control Interno (SCI) que deben realizar las entidades del Estado en los tres niveles de gobierno, así como la medición del nivel de madurez del SCI con base a la información que deben registrar las entidades de todos los niveles de gobierno en el aplicativo informático Seguimiento y Evaluación del Sistema de Control Interno;

Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG, se aprobó la "Guía para la Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", la cual establece en su numeral 7.3 que la fase de Evaluación se presenta de forma alternada y posterior a las fases de planificación y ejecución, y es efectuada en concordancia con las necesidades y consideraciones que la entidad establezca como pertinentes, las cuales tendrán como objetivo principal determinar con certeza que los procedimientos y mecanismos establecidos se desarrollen de forma adecuada, añadiendo que en los casos que como producto de esta evaluación se detecten desviaciones o incumplimientos sustanciales, se toman las medidas que modifiquen los procedimientos para reorientar el cumplimiento del objetivo programado;

Que, el artículo 7.3.1 de dicha Guía prevé, asimismo, que en la Etapa V "Reportes de evaluación y mejora continua", la propia entidad realiza el seguimiento a la ejecución de las Fases de Planificación y Ejecución del modelo de implementación del SCI, y que el resultado de los reportes de evaluación busca obtener información que aporte a la retroalimentación en el proceso de implementación del SCI, para lo cual el Comité de Control Interno (CCI), a través del Equipo de Trabajo Evaluador, elabora reportes del cumplimiento de las etapas de cada fase de la implementación del SCI y elabora un informe final al término del plazo de implementación del SCI, a través del cual el Titular de la entidad toma conocimiento de la implementación y adopta acciones necesarias para garantizar la continuidad del Control Interno al Interior de la entidad;

Que, adicionalmente, la referida Guía establece que en la etapa de retroalimentación, la entidad, a través del CCI y Equipo de Trabajo Evaluador, realiza el monitoreo y recomendaciones a la mejora del SCI en el tiempo, a fin de alcanzar la mejora continua del SCI, que se traduce en la eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión de la entidad en favor del cumplimiento de los objetivos institucionales, teniendo como tarea en este punto, la revisión y aprobación del proyecto de informe de retroalimentación del SCI, así como su elevación al Titular de la entidad, sobre las desviaciones detectadas y las acciones correctivas correspondientes;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 029-2018-CENEPRED/J del 07 de febrero de 2018, se resolvió conformar el Comité de Control Interno del CENEPRED, encargándosele a sus miembros la implementación del Sistema de Control interno de la Entidad, así como la emisión de los informes sobre los resultados de dicha acción, conforme a lo dispuesto en la normativa antes mencionada.

Que, a través del Informe N° 001-2019-CENEPRED/CCI de fecha 04 de enero de 2019, el Comité de Control Interno de esta institución remite a la Alta Dirección del CENEPRED los siguientes instrumentos: Informe Final, Plan General de Trabajo del Comité de Control Interno 2019-2020, Plan de Sensibilización y Capacitación de Control Interno 2019-2020 y el Programa de Trabajo para la Actualización del Diagnóstico del Sistema de Control Interno del CENEPRED 2019-2020, emitidos en el marco del proceso de implementación del Sistema de Control Interno del CENEPRED, para su aprobación respectiva;



Con el visado de la Secretaría General, Dirección de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación, la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664-Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, la Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG, denominada "Guía para la Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado" y en uso de sus atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, aprobado por Decreto Supremo N° 104-2012-PCM, y las facultades conferidas mediante la Resolución Suprema N° 291-2016-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar los documentos propuestos por el Comité de Control Interno del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED, en el marco del proceso de implementación del Sistema de Control Interno de esta institución, que forman parte integrante de la presente Resolución Jefatural, como son:

- "Informe Retroalimentación del Sistema de Control Interno", que consta de diecisiete (17) folios;
- "Plan General de Trabajo del Comité de Control Interno 2019-2020", que consta de cinco (05) folios;
- "Plan de Sensibilización y Capacitación de Control Interno 2019-2020", que consta de seis (06) folios;
- "Programa de Trabajo para la Actualización del Diagnóstico del Sistema de Control Interno del CENEPRED 2019-2020", que consta de cinco (05) folios.

Artículo 2°.- La presente Resolución Jefatural es de aplicación y cumplimiento obligatorio de las unidades orgánicas del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED.

Artículo 3°.- Dispóngase la publicación de la presente Resolución Jefatural, en el Portal Web Institucional (www.cenepred.gob.pe) del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, conjuntamente con los instrumentos normativos, aprobados en el artículo 1°.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

VICEALMIRANTE (R)
WLADIMIRO GIOVANNINI Y FREIRE
JEFE DEL CENEPRED